



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES DEL SUR (MICSUR), AÑO 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0667 12.02.2014

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/0214 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 07 de febrero de 2014, que acompaña: copia del acta de la sesión ordinaria N° 01/2014 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 17 de enero de 2014, suscrita por el Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas quién presidió la sesión y correo electrónico de la Secretaría de Fondo, de fecha 07 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, y que en ejercicio de dicha atribución y según consta del acta de sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 17 de enero de 2014, el Consejo de Fomento de la Música Nacional por la unanimidad de los asistentes, resolvió, en atención a su importancia para contribuir con la internacionalización del sector de la música nacional, aprobar la propuesta de la realización de una actividad, consistente en su participación, a través de una delegación chilena de Industria y otra de Artistas, en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, que se desarrollará en Mar del Plata, Argentina, entre los días 15 y 18 de mayo de 2014, con las especificaciones señaladas en la citada acta, destinando para ello la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos).

Que, habiéndose elaborado las bases de Convocatoria de conformidad con el diseño acordado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la



Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la Participación en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, cuyo texto es el siguiente:

1. Antecedentes

El Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Consejo" ha sido invitado a participar con una delegación de representantes de la industria musical y artistas, en el primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR), el cual se llevará a cabo en el Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata, Argentina, entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

Este mercado contará con la presencia de creadores, productores, curadores, programadores, gestores, compradores de contenidos y servicios creativos y culturales de 10 países suramericanos, además de una delegación de invitados y compradores internacionales, correspondientes a 6 áreas de las industrias creativas, incluyendo música, audiovisual, libro, artes escénicas, diseño y videojuegos.

La invitación para el sector de la música consiste en dos instancias diferentes:

- Una delegación chilena de industria, compuesta por representantes de empresas de las industrias creativas y culturales de Chile, incluyendo productores, proveedores, compradores, gestores y programadores de ferias, entre otros, para participar en ruedas de negocio, foros y actividades de fortalecimiento del intercambio de las industrias creativas del continente.
- Una delegación artística, compuesta por músicos nacionales, para participar en un *showcase*, o muestra de la actualidad musical de los distintos países invitados.

La invitación está abierta a todos los representantes de las industrias creativas y culturales de Suramérica que deseen asistir a MICSUR. Pero con el fin de asegurar la participación del sector, el Consejo cubrirá los gastos de traslado de una delegación de representantes de industria. Paralelamente, por requerimiento de la organización de MICSUR, coordinará la conformación de la delegación artística que participará del *showcase*.

2. Convocatoria

El Consejo invita al sector a presentar cartas de expresión de interés, por parte de profesionales de la industria musical chilena, que deseen integrar esta delegación, para representar a Chile y participar de la agenda de actividades de MICSUR 2014, compuesta de rondas de negocios en formatos bilaterales y colectivos, sesiones de pitch, foros, seminarios, stands, *showcases*, además de espacios informales para propiciar la asociatividad y el intercambio.

La definición de representantes de industria incluye a los sellos discográficos, agencias de *booking*, programadores, gestores, artistas nacionales y representantes de artistas, entre otros. Para dicha participación se seleccionará una comitiva compuesta por un máximo de 10 personas, la cual estará dividida en dos delegaciones, de conformidad con lo estipulado en las presentes bases.

3. Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de MICSUR 2014, con el fin de aumentar la exposición de la música nacional en vitrinas internacionales de industrias creativas y culturales chilenas, involucrar al sector dentro de instancias de integración suramericanas, y establecer redes comerciales y culturales con el resto del continente.

4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus expresiones de interés, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. Beneficios que entrega el programa

Para los beneficiarios que resulten elegidos, el CNCA cubrirá:

- Traslado aéreo Santiago - Mar del Plata - Santiago.

A su vez, MICSUR entregará los siguientes beneficios a los seleccionados por el CNCA:

- Alojamiento en Mar del Plata durante MICSUR.
- Las gestiones asociadas a la inscripción en MICSUR
- Espacio para la presentación, sonido y *backline* estándar, para el caso del *showcase*.

Se deja constancia que el CNCA no se hace responsable de los beneficios que con motivo de la presente Convocatoria, MICSUR otorgue a los seleccionados.

6. Beneficiarios elegibles

Para la delegación de industria:

- Personas naturales representantes de empresas, agrupaciones u otras instancias de la industria musical chilena, que estén en condiciones de participar de ruedas de negocio, ya sea en calidad de oferentes o



demandantes de bienes y servicios creativos y culturales, o un perfil que combine ambos. Esta definición incluye artistas, productores, sellos, agencias de *booking* y representantes, entre otros, y de la demanda, como gestores y programadores de salas, festivales y similares.

Para la delegación artística:

- Músicos solistas y miembros de agrupaciones musicales chilenas.

7. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria, personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Ser mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá individualizar en la carta de expresión de interés a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

8. De las inhabilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios)
- Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria.
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, su postulación quedará fuera de convocatoria.

9. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de expresiones de interés comenzará una vez tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases y concluirá el día **lunes 17 de Marzo de 2014**. Las expresiones de interés deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Asimismo, se podrán presentar las postulaciones electrónicamente, enviando su postulación al correo fondodelamusica@cultura.gob.cl antes de las 23:59 horas del día del cierre de la convocatoria. La postulación se considerará recibida conforme una vez que el postulante reciba un email de confirmación de la Secretaría.

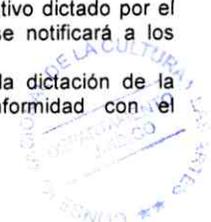
El postulante deberá completar todos los campos obligatorios de la carta tipo de expresión de interés, la cual estará disponible en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl> y adjuntar los antecedentes obligatorios de evaluación, conforme a las instrucciones señaladas en el punto 14 de las presentes bases. La postulación se entenderá completada una vez que se envíe a través del correo electrónico antes mencionado.

10. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.



Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los titulares de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en bases, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

11. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Convocatoria y delegación elegida sea pertinente con la expresión de interés postulada;
- Que la carta tipo de expresión de interés se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

12. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

13. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

14. Documentos para la postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formato de carta tipo que se puede descargar en el sitio <http://www.fondosdecultura.gob.cl>.

Los postulantes, junto con la carta de expresión de interés, deberán acompañar los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación, según corresponda:

Delegación de industria:

1. Antecedentes (currículo, book, portafolio o similar) relevantes para la evaluación de la trayectoria y experiencia en instancias internacionales del postulante, así como el de la persona que viajará en representación de la persona jurídica, si corresponde. (PDF)
2. Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

Delegación artística

1. Antecedentes (currículo, book, portafolio o similar) relevantes para la evaluación de la trayectoria y experiencia en instancias internacionales del postulante, así como el de la persona que viajará en representación de la persona jurídica o agrupación, si corresponde. (PDF)
2. Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

15. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

El proceso de evaluación y selección de las postulaciones admisibles, estará a cargo de una Comisión de Especialistas, compuesto por 3 (tres) miembros del Consejo: don Rodrigo Velasco, René Calderón y Fernando Silva. En caso que alguno de ellos no pueda ejercer el cargo, será suplido por don David Dahma.

De la Evaluación y Selección.

- a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).
- b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras, de entre las admisibles conforme la disponibilidad presupuestaria, número de máximo de integrantes para la Comitiva y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación. En virtud de lo anterior, la Comisión de Especialistas, elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección. La Comisión de Especialistas podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto la Convocatoria.



16. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

- Para la delegación de industria:

Criterio de evaluación	Ponderación
Trayectoria	60 %
Experiencia en mercados y ferias internacionales	20 %
Oportunidades comerciales a explotar durante MICSUR, expresada en la carta de manifestación de interés.	20 %

- Para la delegación artística:

Criterio de evaluación	Ponderación
Coherencia: Evalúa la correspondencia entre la postulación y el objetivo de la convocatoria. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.	10%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante (artista o agrupación) en relación a la postulación presentada.	45%
Impacto: Evalúa el aporte artístico o cultural de la postulación considerando el grado de penetración del artista o agrupación asimismo como su proyección y sustentabilidad en el tiempo.	45%

Las postulaciones serán evaluadas con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

17. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria y de los cupos existentes para conformar la comitiva, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación, conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

18. Comisión de especialistas

La Comisión de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, quien será elegido por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

19. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

20. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo solo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización de MICSUR, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la delegación Chilena en este mercado.

21. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el



órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

22. **Publicidad de las postulaciones**
La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
23. **Retiro de documentos materiales**
Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.
En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

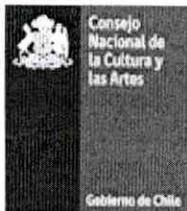
CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DEPARTAMENTO JURIDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/104

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII y RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA



DPTO. JURÍDICO.

MEMORÁNDUM INTERNO

4\163

A : Subdirección Nacional
DE : Jefa (s) del Departamento Jurídico.
ANT. : Memorando Interno N° 05-S/0214 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 07 de febrero de 2014.
FECHA : Valparaíso, 10 FEB 2014

Junto con saludarlo y de acuerdo a lo solicitado en el memorando del antecedente, remito a Ud. para su revisión, firma y posterior tramitación, texto de resolución exenta que aprueba bases de Convocatoria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en el Primer Mercado de Industria Culturales del Sur (MICSUR) 2014.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



Carmen Paz Alvarado Melendez
CARMEN PAZ ALVARADO MELENDEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento Jurídico



1153



MEMORÁNDUM N° 05-S/ N° 0214

SANTIAGO, 23 de enero de 2014

DE : JAVIER CHAMAS CÁCERES
JEFE DEPARTAMENTO FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS

A : FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

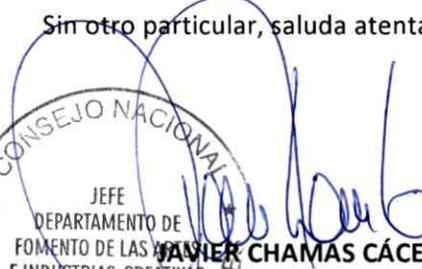
MAT. : SOLICITA SE CONFECCIONE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Por medio de la presente, solicito a usted confección de la Resolución Exenta que lleve a efecto el acuerdo N°5 del Consejo.

Como antecedente de lo anterior, acompaño a usted los siguientes documentos:

- Copia del acta de la Sesión Ordinaria N° 1 del Consejo para el Fomento de la Música Nacional, de fecha 17 de enero de 2014 y su anexo correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JAVIER CHAMAS CÁCERES
JEFE DEPARTAMENTO FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES




FC/cal